AVISO FRENTE A LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. CMA-SIP031-28876-2026

La **SECRETARIA GENERAL** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se pronuncia respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez que realizada la conversión del dólar a moneda nacional, según la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000 COP),** de manera que se encuentra por debajo de los **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)**, equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497 COP) para el año 2026, según la conversión que para dicho efecto establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

OBJETO: La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa «**LA ADQUISICIÓN A TÍTULO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**», de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones y sus anexos técnicos.

En la convocatoria del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. CMA-SIP031-28876-2026, cuyo aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones se publicaron en el SECOP II el 11 de noviembre de 2026, y dentro del término previsto en el cronograma para la recepción de solicitudes de limitación (hasta el 19 de noviembre de 2026 a las 2:00 p. m.), los siguientes interesados manifestaron interés de limitar la convocatoria a MIPYMES:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

No.	NOMBRE DEL OFERENTE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA Y HORA	LIMITACIÓN VÁLIDA	CAUSA DE NO CUMPLIMIENTO	TERRITORIAL
1	**ARHO SOLUCIONES S.A.S.** NIT 901.340.136-1	17/11/2026 3:02:00 PM	**NO**	Certificado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal vencido (expedido el 04/08/2026). No cumple la Nota 3 del num. 2.2.1 del pliego.	Mipymes colombianas - Departamental
2	**CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S.** NIT 900.824.176-9	17/11/2026 3:09:48 PM	**NO**	No acreditó domicilio ni existencia: el certificado de Cámara de Comercio aportado corresponde a ARHO SOLUCIONES S.A.S.	Mipymes colombianas - Departamental
3	**DISERMED COLOMBIA S.A.S.** NIT 900.846.120-1	18/11/2026 10:38:42 PM	**SI**	N/A	Mipymes colombianas - Departamental
4	**SERTECOPY S.A.S.** NIT 830.513.039-1	17/11/2026 1:50:24 PM	**SI**	N/A	Mipymes colombianas - Departamental

Por su parte, en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se señalan los requisitos que deben concurrir para limitar el procedimiento de selección a MIPYMES:

> *«Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación».

Teniendo en cuenta que la norma establece como requisito para la limitación a MIPYMES recibir la solicitud de por lo menos dos proponentes, y para el caso concreto se presentaron **cuatro (4)** solicitudes de posibles proponentes, de las cuales, dos (2) cumplen con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 2.2.1 del proyecto de pliego de condiciones, es procedente efectuar la limitación a **MIPYMES DEPARTAMENTALES** con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes**.**

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

Proyectó:
Maria Clara Gómez Henríquez
Abogado Dirección Jurídica

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional